



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ROSA MARIA ESPAÑA
RADICADO : 41-001-41-89-005-2020-00740-00

Conforme a la solicitud que antecede presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la corrección del mandamiento de pago fechado diez 10 de diciembre año 2020, pues en su numeral (1.1.) se encuentra un valor errado, manifestando que el valor correcto \$3.472.220 y no \$3.475.000.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO CORREGIR el mandamiento de pago fechado diez 10 de diciembre año 2020, en el sentido que el numeral **1.1.** el cual quedará de la siguiente manera:

"1.1. CAPITAL VENCIDO: *Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.472.220.00) MCTE, correspondiente a las siguientes cuotas:"*

SEGUNDO.- ESTE AUTO hace parte integral del mandamiento de pago fechado 10 de diciembre año 2020.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **19 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **009**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA